



Resolución Jefatural

N° 014 -2023-INACAL-OA

Lima, 10 de marzo de 2023

VISTO:

La Nota N° 223-2023-INACAL/OA-ABAS de fecha 08 de marzo de 2023, emitida por el Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 003-2023-INACAL/OA-ABAS-ALG, de fecha 07 de marzo de 2023, que recomienda aprobar la baja de diversos bienes muebles patrimoniales de propiedad del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, por la causal de Estado de Excedencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denomina en el inciso h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como: “*Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*”;

Que, asimismo, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el inciso i) que el Informe Técnico es el documento elaborado por la OCP (Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces), cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el Título VII, en el artículo 47 sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada indica que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro////////



Firmado digitalmente por
PALACIOS LIZANO
Rusbert FAU
20600283015 soft
Fecha: 2023/03/10
18:57:18-0500
Motivo:DoY VB



Firmado digitalmente por
CHOCCE ROMANI Mary
Lilyam FAU 20600283015
soft
Fecha: 2023/03/10
17:32:46-0500
Motivo:DoY VB

contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48 de la Directiva antes mencionada señala las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de Estado de Excedencia, según se observa en el literal c) del artículo citado, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el subnumeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-INACAL/OA-ABAS-ALG, de fecha 07 de marzo de 2023, de Control Patrimonial del Equipo Funcional de Abastecimiento, se sustenta la Baja de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, en virtud de la evaluación realizada a la siguiente documentación: Informe N° 00094-2022-INACAL/OA-RRHH, de fecha 10 de agosto de 2022, el Informe ERG 001-2022-INACAL/OS, de fecha 26 de julio de 2022, y el Informe N° 009-2022/SO-INACAL, de fecha 31 de julio de 2022, mediante el cual se informa sobre el mal estado de las ciento sesenta (160) sillas giratorias, recomendando el mantenimiento o cambio de estas, de las cuales cuarenta (40) sillas giratorias fueron reparadas y se encuentran operativas. Por tal motivo, se recomienda la baja de estos bienes por la causal de Estado de Excedencia; ajustándose a lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, contemplada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, deberá publicar en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Asimismo, remitirá copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas vigentes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE, de fecha 29 de diciembre de 2022, delegan facultades, entre otros, a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad durante el Año Fiscal 2023, en materia administrativa, estando facultado a regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, lo cual incluye la baja de bienes muebles;





Resolución Jefatural

N° 014 -2023-INACAL-OA

Que, en ese sentido, resulta pertinente expedir la Resolución de Baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 adjunto al Informe Técnico N° 003-2023-INACAL/OA-ABAS-ALG;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE; y la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", y;

Contando con el visado del Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento y la Responsable del Equipo Funcional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la baja de cuarenta (40) Bienes Muebles, por la causal de Estado de Excedencia, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – **Disponer** que el Equipo Funcional de Abastecimiento y el Equipo Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración, registren la baja patrimonial y contable de los bienes a los que hace referencia la presente Resolución.

Artículo 3°. – **Disponer** que el Equipo Funcional de Abastecimiento, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de esta en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, así como las acciones administrativas que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por ARELLANO
GIRON Percy Enrique FAU
20600283015 soft
Fecha: 2023-03-10 17:51:43
Motivo: Soy el Autor del Documento

PERCY E. ARELLANO GIRÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Nacional de Calidad – INACAL



Firmado digitalmente por
PALACIOS LIZANO
Rusbert FAU
20600283015 soft
Fecha: 2023/03/10
18:57:19-0500
Motivo: Soy V B



Firmado digitalmente por
CHOCCE ROMANI Mary
Lilyam FAU 20600283015
soft
Fecha: 2023/03/10
17:32:46-0500
Motivo: Soy V B



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Nacional de Calidad
INACALOficina de
Administración

ANEXO N° 01: BAJA DE 40 BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA - INACAL 2023

N°	SITUACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INVENTARIO 2022	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN FEB 2023 REF.	DEP. ACUM. A FEB. 2023	VALOR NETO 28/02/2023
1	BAJA	746483900018	2725	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	276.32	0.00	0.00	276.32
2	BAJA	746483900020	2738	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	276.32	0.00	0.00	276.32
3	BAJA	746483900037	2706	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	276.32	0.00	0.00	276.32
4	BAJA	746483900069	2708	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	276.31	0.00	0.00	276.31
5	BAJA	746483900077	2737	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	276.31	0.00	0.00	276.31
6	BAJA	746483900078	2723	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	276.31	0.00	0.00	276.31
7	BAJA	746483900197	2736	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	300.00	0.00	0.00	300.00
8	BAJA	746483900206	2744	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	300.00	0.00	0.00	300.00
9	BAJA	746489330013	2735	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
10	BAJA	746489330016	2742	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
11	BAJA	746489330021	2751	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
12	BAJA	746489330022	2733	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
13	BAJA	746489330023	2753	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
14	BAJA	746489330026	2754	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
15	BAJA	746489330032	2732	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
16	BAJA	746489330033	2752	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
17	BAJA	746489330034	2739	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
18	BAJA	746489330040	2705	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
19	BAJA	746489330043	2713	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
20	BAJA	746489330053	2743	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
21	BAJA	746489330054	2721	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
22	BAJA	746489330060	2711	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
23	BAJA	746489330061	2731	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
24	BAJA	746489330070	2734	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
25	BAJA	746489330071	2728	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
26	BAJA	746489330073	2709	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
27	BAJA	746489330082	2710	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
28	BAJA	746489330083	2718	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
29	BAJA	746489330086	2724	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.72	0.00	0.00	499.72
30	BAJA	746489330095	2726	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
31	BAJA	746489330100	2707	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
32	BAJA	746489330101	2712	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
33	BAJA	746489330106	2720	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
34	BAJA	746489330109	2727	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
35	BAJA	746489330115	2730	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
36	BAJA	746489330128	2729	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.72	0.00	0.00	499.72
37	BAJA	746489330145	2716	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.71	0.00	0.00	499.71
38	BAJA	746489330164	2714	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.72	0.00	0.00	499.72
39	BAJA	746489330165	2715	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.72	0.00	0.00	499.72
40	BAJA	746489330167	2717	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	C/BRAZOS	S/S	BUENO	9105.0303	499.72	0.00	0.00	499.72
SUB TOTAL CUENTA 9105										18,248.66	0.00	0.00	18,248.66

Firmado digitalmente por
LÓPEZ GARRÓN Alberto FAU
20600283015.soft
Fecha: 2023-03-07 17:52:02
Motivo: Soy el Autor del DocumentoFirmado digitalmente por
PALACIOS LIZANO
Ruben FAU
20600283015.soft
Fecha: 2023/03/10
16:57:19-0500
Motivo: Soy V BFirmado digitalmente por
CHOCCE ROMANI Mary
Lizyam FAU 20600283015
soft
Fecha: 2023/03/10
17:44:05-0500
Motivo: Soy V B